

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0771873162
AIRFLUX SPA
ANTONIO BELLET 292 602, PROVIDENCIA
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007402	01/05/2022		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	----------	----	---------	-------------	------

1- 1	Arriendo Intalación y Validación d sistema DOAS. Según Resolución N°25 del 03/01/2021.	USACH(050)	1.00	UN	20,000,000.00	20,000,000	G722
------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------	----	---------------	------------	------

Total Programa 20,000,000

Total Art 99999999-01 20,000,000

Impt Total Ped 20,000,000

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

ORDENA PAGO POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO, INSTALACIÓN Y VALIDACIÓN DE UN SISTEMA DOAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 03/01/2022 - 25

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, y el Decreto Supremo 241, de 2018, ambos del Ministerio de Educación ; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°3 de 2021 que aprueba el presupuesto para el año 2021; el Decreto Universitario N°755 de 1988 y la Resolución Universitaria N°1117 de 1995; y teniendo presente las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°16 del año 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Académico Jefe del Proyecto, Dr. Ernesto Gramsch Labra, en el contexto del Proyecto de la Subsecretaría del Medio Ambiente a la USACH, denominado "Estudio de antecedentes para crear una norma primaria de calidad del aire de compuestos orgánicos volátiles", solicitó gestionar un proceso concursal destinado a contratar el servicio de arriendo, instalación y validación de un sistema DOAS para la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, mediante la Resolución exenta N°4890, de fecha 23 de julio de 2021, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos y se dispuso la convocatoria pública en el Sistema de información de compras públicas, www.mercadopublico.cl. Dicho proceso fue publicado con fecha 26 de julio de 2021, bajo el ID 5067-44-LE21.

c) Que, la etapa de recepción de ofertas concluyó el 5 de agosto de 2021, y la apertura electrónica de las mismas se realizó el 9 del mismo mes y año.

d) Que, conforme consta en el portal y el acta de apertura levantada al efecto se recibió únicamente la oferta presentada por el proveedor AIRFLUX S.p.A., RUT N°77.187.316-2.

e) Que, con posterioridad, al momento de revisar la adjudicación del proceso, la abogada revisora da cuenta de la imposibilidad de proseguir con el mismo, toda vez que el proveedor en su propuesta da cuenta que el servicio ya se estaba prestando a la Universidad.

f) Que, así las cosas, mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, el Académico citado en el considerando a) señala: "La abogada tiene razón, el equipo ya se encontraba instalado al momento de que la empresa Airflux presentó la propuesta. Esto se relaciona con el hecho de que cuando nosotros empezamos el proceso licitación, no había ningún trabajo hecho, pero hubo muchas demoras en todos los trámites y no tuvimos otra opción que empezar las mediciones. El proyecto que tenemos con el Ministerio del Medio Ambiente, "Estudio de antecedentes para crear una norma primaria de calidad del aire de compuestos orgánicos volátiles (Licitación ID 608897-35-LP20)" indica que debe haber al menos dos meses continuos de mediciones en terreno. Por otro lado, la fecha límite para presentar el informe final con todos los resultados es el 30 de septiembre de 2021. Tuvimos que empezar a medir antes de terminar con el proceso de licitación para poder presentar el informe en la fecha requerida. Si no lo hacemos, el Ministerio empieza a aplicar multas y si hay mucha demora, podrían cancelar el proyecto".

g) Que, en dicho contexto, se dicta la Resolución Exenta N°7606, con fecha 27 de octubre de 2021, revocando el proceso licitatorio para contratar el servicio de arriendo, instalación y validación de un sistema DOAS para la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Chile, publicado con el ID 5067-44-LE21.

h) Que, con posterioridad, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones, mediante el Memorandum N°30.851, de fecha 5 de octubre de 2021, informa lo ocurrido con la Licitación al Decano de la Facultad de Ciencias, expresando lo siguiente: "...considerando que existe un servicio que fue prestado y una obligación a cumplir con el proveedor Airflux, lo que corresponde

es gestionar el acto administrativo que Regularice y Ordene el Pago, por lo cual, agradeceré a usted, hacernos llegar la documentación (Término de Referencia y Declaración Jurada) que nos permita gestionar la regularización contractual”.

i) Que, con el objeto de regularizar la contratación y ordenar el pago del servicio, el proveedor AIRFLUX SpA, remitió la propuesta “Arriendo, Instalación y Validación de datos de un Equipo DOAS”, N° 21.121, con fecha 2 de noviembre de 2021, por un monto total de \$20.000.000.- exento de impuesto.

j) Que, según los correos electrónicos de fecha 14 de octubre y 18 de noviembre, remitidos por el Dr. Ernesto Gramsch y el Sr. Ramón Ávila, respectivamente, a la Unidad de Adquisiciones, se constata que el servicio se encuentra prestado y recibido conforme, al señalar: “Le escribo para preguntarle cómo va la tramitación del trato directo para regularizar el servicio ya prestado por la empresa Airflux. Ellos llevan bastante tiempo trabajando y no les hemos podido pagar por el esfuerzo y el apoyo a la Universidad en el proyecto "Estudio de antecedentes para crear una norma primaria de calidad del aire de compuestos orgánicos volátiles (Licitación ID 608897-35-LP20)" y luego, “quisiera consultarle si se está tramitando el trato directo para la empresa AIRFLUX debido a que el trabajo fue realizado y nos están solicitando su cancelación”.

k) Que, mediante el Memorandum N° 37.965, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias, solicita “dar trámite al regulariza y autoriza contratación del servicio”.

l) Que, en el proceso licitatorio se gestionó la solicitud Peoplesoft N.° 53.563, emitida con fecha 24 de junio del año 2021, la que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende regularizar.

m) Que, si bien la adquisición indicada en los considerandos precedentes fue contratada sin cumplimiento de los procedimientos de compra establecidos tanto en la Ley n°19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, de los antecedentes aquí reseñados se puede concluir que se trata de un servicio efectivamente prestado por parte del proveedor AIRFLUX S.p.A., RUT N° 77.187.316-2, y en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

n) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

o) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

p) Que, habida consideración a que la adquisición del servicio descrito en el considerando i), fue efectivamente prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$20.000.000.- exento de IVA, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

q) Que, se deja constancia de que se remitió un correo electrónico por la abogada redactora, consultando a la Unidad de Adquisiciones sobre la remisión de antecedentes a la Unidad de Fiscalía de la Dirección Jurídica, sin embargo, al no obtener respuesta satisfactoria, se ordenará la remisión de los antecedentes de este ordena pago y de la licitación previa a la Unidad citada, con el objeto de determinar la eventual instrucción de un procedimiento disciplinario.

r) Que, además, mediante la Hoja de Ruta N° 542-2021, se gestionó un acto administrativo para ordenar un pago internacional en el contexto del mismo proyecto y por el mismo académico al que se hace referencia en el considerando a), al proveedor IVL Swedish Environmental Research Institute Ltda., domiciliado en Valhallavägen 81, 114 28 Stockholm, Suecia, por un monto total de SEK: 96.395 Coronas Suecas.

s) Que, por último, se insiste en lo señalado en la Resolución que revoca el proceso licitatorio “en lo sucesivo la Unidad a cargo de la licitación deberá cuidar que los procesos se desarrollen en conformidad a la normativa y el principio de probidad administrativa”.

RESUELVO

1.- **ORDENA** el pago del servicio de arriendo,

instalación y validación de un sistema DOAS para la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Chile, al proveedor AIRFLUX S.p.A., RUT N° 77.187.316-2, por un monto total de \$20.000.000.- (Veinte millones), exento de impuesto.

2.- IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, hasta por el monto indicado en el considerando a), al centro de costo 050, ítem G267, proyecto 100, del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en el considerando l).

3.- REMÍTANSE por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones los antecedentes de la presente resolución, una vez tramitada completamente, contenidos en la Hoja de Ruta N° 673-2021, junto a la información de la licitación y revocación ID 5067-44-LE21, Hojas de Ruta N° 406-2021 y N°542-2021, a la Unidad de Fiscalía de la Dirección Jurídica de la Universidad, mediante el Memorándum correspondiente.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JMZC/AJT/JPJ/PRR/MTA/MCC/DFG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°673-2021/CDP 53.563-2021